

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 720

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Cuatro (04) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO ACUERDO
Solicitantes: MANUEL ARTURO VALENCIA VARGAS Y NATALY JOHANA
MARIN MORENO
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00075-00*

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal de los señores **MANUEL ARTURO VALENCIA VARGAS** y **NATALY JOHANA MARIN MORENO**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el día **LUNES (24) DE JULIO DEL AÑO 2023, A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **MANUEL ARTURO VALENCIA VARGAS** y **NATALY JOHANA MARIN MORENO**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

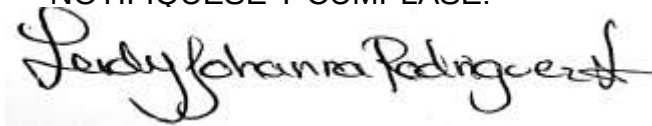
Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18612729>

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3º) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, **Ley 2213 de Junio de 2022**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

Hoy CINCO 05 DE JULIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No.95

LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ
Secretaria.

EOMT